RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 699-2016-MPLC/A

Quillabamba, 15 de diciembre del 2016.

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 153-2016-OSG-MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capitulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo del Visto se aprueba en su articulo primero la Donación de materiales sobrantes de obra que ahí se detallan a favor de la Hermandad del Sr. Puerto Málaga, ello teniendo en consideración que el articulo 9° numeral 25° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de Entidades Publicas o Privadas sin fines de lucro, y;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°593-2013-A-OSG-MPLC se aprueba la Directiva N°02-2013-DAC-UA-GA/MPLC "Normas para la generación oportuna de notas de entrada al Almacén Central de la Municipalidad Provincial de La Convención, por concepto de saldos de obra y trámite al área de Contabilidad General", con la finalidad de regular las operaciones administrativas relativas a las notas de entrada al almacén y emisión de información a remitir a la Unidad de Contabilidad por los saldos de obra, a fin de que dichas obras y/o proyectos reflejen correctamente la inversión realmente realizada. Es así que dentro de la citada Directiva, se tiene lo establecido: IX Disposiciones Complementarias, "*3. En el caso que se soliciten materiales sobrantes de obra mediante solicitud de Donación, esta deberá ser evaluada por la Gerencia de Infraestructura y el Jefe de Obras, las Gerencias de las áreas usuarias, la cual se remitirá a la Oficina de Secretaria General para el tramite de aprobación mediante Sesión de Concejo Municipal y posteriormente aprobada la solicitud emitirá la Resolución de Donación que será firmado por el Titular de la Institución o por la máxima autoridad administrativa, según sea el caso*";

Que, mediante oficio N°010-2016-JDSPM de fecha 10/11/2016 presentado por el Presidente de la Hermandad del Sr. Puerto Málaga solicitando en calidad de Donación materiales sobrantes que se encuentran en almacén, los que requieren en razón de que vienen realizando la instalación del cerco perimétrico del Templo Sr. de Puerto Málaga;

Que, conforme se indica en el Informe N°1556-2016-APM-ACOA/MPLC de la Coordinadora de Almacén Central Lic. Ada Pimentel Maldonado, mediante el cual claramente detalla los materiales sobrantes de segundo uso que fueron ingresados y registrados en la Coordinación de Almacén Central de esta entidad. Es así que conforme a la revisión de la documentación se puede establecer que la donación es un acto de disposición de bienes por cuanto implica la transferencia de dominio para lo cual se debe tener en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y la Directiva N°02-2013-DAC-UA-GA/MPLC "Normas para la generación oportuna de notas de entrada al Almacén Central de la Municipalidad Provincial de La Convención, por concepto de saldos de obra y trámite al área de Contabilidad General", en ese entender se deberá tener en consideración el Informe N°2414-2016/MWUC/GIP-MPLC por el cual el Gerente de Infraestructura Ing. Mischel Ugarte Carrión emite **Opinión Favorable** respecto de la donación de los saldos de materiales ello en cumplimiento de la Directiva N°02-2013-DAC-UA-GA/MPLC;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; que establece: como Atribuciones del Alcalde "*Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad*";

Por lo que estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo establecido en la Directiva N°02-2013-DAC-UA-GA/MPLC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero- APROBAR la Donación de materiales sobrantes de obra que a continuación se detallan, a favor de la Hermandad del Sr. Puerto Málaga:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 699-2016-MPLC/A

DE NEA N° 003-2016: SEGUNDO USO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SECUNDARIA N°501156 – SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE JARAMILLUYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCIÓN.				
CANT	UNID	DESCRIPCIÓN	P.UNITARIO	TOTAL
18	UND	PLANCHA DE CALAMINA	00.00	00.00

Artículo Segundo.- Encargar a la Coordinación de Almacén, Unidad de Contabilidad realizar las acciones respectivas para el cumplimiento del presente.

Artículo Tercero.- Encargar a las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención las acciones necesarias, y el apoyo para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ABOG. SARILDA MILAGROS ROMERO TOLEDO SECRETARIA GENERAL

WAM/smrt.
C.C. Alcaldía.
c.c. S.Gral
c.c. GM/DA/
c.c UC/Almacén.
c.c Pág. Web.

GERENCIA MUNICIPAL

DE ALMACEN CENTRAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864